



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*"II Legislatura, legislatura de la no discriminación"*



Ciudad de México, a 14 de febrero de 2023  
CCDMX/II/L/EVP/156/2023

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Sirva la presente para hacerle llegar un cordial saludo, de igual manera, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y de conformidad con el ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/04/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, solicito su intervención con la finalidad de que sea inscrito el siguiente asunto en el Orden del día de la Sesión Ordinaria que tendrá verificativo el próximo martes 21 de febrero de 2023:

- **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MEXICO, AL IGUAL QUE AL CONSEJO PARAPREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A IMPLEMENTAR DE MANERA CONJUNTA UNA CAMPAÑA PERMANENTE PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y CONCIENTIZAR SOBRE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH**, que presenta la Diputada Esperanza Villalobos Pérez del Grupo Parlamentario de MORENA. (Se presenta ante el Pleno)

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

---

**DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ**



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*



**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La diputada, Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo parlamentario de MORENA en este Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y CXV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y VI, 99, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CONPUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MEXICO, AL IGUAL QUE AL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A IMPLEMENTAR DE MANERA CONJUNTA UNA CAMPAÑA PERMANENTE PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y CONCIENTIZAR SOBRE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH**, al tenor de lo siguiente:

## **ANTECEDENTES**

Toda persona puede adquirir o desarrollar alguna condición médica y no por eso deja de ser sujeta de derechos, sin embargo, los prejuicios y estigma promovidos por la desinformación generan que personas se sientan con la atribución de atentar contra la dignidad, integridad y sobre todo el acceso a los derechos de otras personas como es el



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*



caso de las personas que viven con VIH, quienes todos los días deben enfrentarse a problemas de discriminación y violaciones a sus derechos humanos principalmente el del trabajo atentando de esta forma con otros derechos como el libre desarrollo de la persona, la vivienda, salud, por nombrar algunos, y generando una línea de desigualdad social.

El trabajo es uno de los derechos humanos al que todas las personas pueden acceder, dicho está en la Constitución Política de la Ciudad de México que establece en su artículo 4<sup>o</sup><sup>1</sup> su protección, promoción, difusión, pero sobre todo aplicación y los mecanismos para asegurar que los habitantes de la Ciudad puedan acceder a estos derechos y se garanticen sus vías de reparación en caso de existir alguna violación.

A pesar de que el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que nadie puede ser discriminado en nuestro país por su condición de salud, aún persisten un fuerte estigma y discriminación hacia las personas que viven con VIH en los centros laborales, impidiendo que puedan formar parte de una plantilla laboral a pesar de cumplir con todos los requisitos y demostrar aptitudes necesarias para obtener una plantilla laboral.<sup>2</sup>

El VIH ataca y se replica en el sistema inmunitario del cuerpo y su no tratamiento puede desarrollar SIDA (síndrome de inmunodeficiencia adquirida), mismo que ocurre cuando la infección del VIH ha dañado gravemente el sistema inmunitario, sin embargo, llegar a fase de Sida es un proceso que puede tardar años dependiendo de diversos factores de las personas infectadas con VIH. Actualmente no hay cura alguna contra el VIH. Sin

<sup>1</sup> Constitución Política de la Ciudad de México, Art. 4°. Obtenido de [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION\\_POLITICA\\_DE\\_LA\\_CDMX\\_7.6.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_7.6.pdf)

<sup>2</sup> AHF Mexico. (2 de marzo de 2021). *¡Alto a la discriminación laboral de las personas que viven con VIH en México!*. Obtenido de <https://pruebadevih.org.mx/alto-a-la-discriminacion-laboral-de-las-personas-que-viven-con-vih-en-mexico/>



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



embargo, una atención médica oportuna le puede controlar, y con ello garantizar una vida larga y saludable.<sup>3</sup> Diversos estudios científicos, a lo largo de la aparición del VIH en el mundo, han demostrado que las personas infectadas pueden vivir de forma plena y que éste no les afecta en su pleno desarrollo, al igual que han eliminado el pensamiento de que son un riesgo potencial para quienes se relacionen con ellas.

El VIH se puede transmitir a través de la *penetración anal o vaginal, mediante transfusiones de sangre, al compartir agujas contaminadas en centros de atención sanitaria, por uso de drogas inyectables y entre madre e hijo durante el embarazo, el nacimiento y la lactancia.*<sup>4</sup>

Entre 2007 y 2016 se llevaron a cabo 3 amplios estudios sobre la transmisión del VIH entre miles de parejas sexuales serodiscordantes; es decir, entre parejas donde una vive con el virus y la otra no. En dichos estudios no se produjo ni un solo caso de transmisión sexual de VIH de una persona que viviera con VIH y mantuviera un tratamiento que les llevara a mantener una carga viral indetectable o suprimida.<sup>5</sup>

## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En México, las personas que viven con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) representan 0.06 por ciento de la población. Este grupo social enfrenta una situación de discriminación estructural derivada de su estado de salud, situación caracterizada por la

<sup>3</sup> Division of HIV Prevention, National Center for HIV, Viral Hepatitis, STD, and TB Prevention. (7 de junio de 2021). VIH. Obtenido de Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades: <https://www.cdc.gov/hiv/spanish/basics/whatishiv.html>

<sup>4</sup> ONU SIDA. (s.f.). Preguntas frecuentes con relación al VIH y el sida. Obtenido de ONUSIDA: <https://www.unaids.org/es/frequently-asked-questions-about-hiv-and-aids>

<sup>5</sup> ONU SIDA Latina (20 de julio de 2018). Indetectable = Intransmisible, la salud pública y la supresión de la carga vírica del VIH. Obtenido de: <https://www.unaids.org/es/resources/presscentre/featurestories/2018/july/undetectable-untransmittable>



vulneración o negación sistemática de diversos derechos. Dicha negación responde a la presencia de estereotipos y prejuicios sobre el VIH o sobre el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (Sida). La sociedad tiende a considerar que el virus es de fácil transmisión y que su propagación es “culpa” de quienes lo portan, en lugar de asumir que el combate al VIH es un problema social y de salud pública que el Estado debe prevenir y atender.<sup>6</sup>

De acuerdo con el Informe Histórico de VIH del Segundo Trimestre del año 2022<sup>7</sup> en México el saldo histórico de casos de VIH es de 341, 313 casos. Durante el año 2021 fueron notificados 9 647 casos y durante la primera mitad del año 2021 se notificaron 7, 314 casos. Asimismo, de acuerdo con la misma fuente, la proporción de casos de VIH ha sido mayor en hombres durante el 2021, del total de notificados un 85.72% de los casos corresponde a hombres. A nivel histórico hay una incidencia del 81.33 % en hombres.

Por otro lado, la tasa de mortalidad del VIH a nivel nacional, de acuerdo con datos del 2020, es de 3.50% por cada 100 mil habitantes, habiendo en el 2020 un total de 4 557 defunciones por VIH.<sup>8</sup>

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), 36 de cada 100 personas no estarían dispuestas a que en su casa viviera una persona con VIH o SIDA.<sup>9</sup>

<sup>6</sup> CONAPRED, Discriminación Personas que viven con VIH (abril, 2008). Obtenido de: [http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=139&id\\_opcion=47&op=47](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=139&id_opcion=47&op=47)

<sup>7</sup> Ceballos Liceaga, S. E., Carbajal Sansoval, G., Arellanos Jacinto, Y., Martínez Gómez, U., & Martínez Gómez, A. (2021). *SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE VIH*. Obtenido de Secretaría de Salud: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/667817/VIH-Sida\\_2doTrim\\_2021.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/667817/VIH-Sida_2doTrim_2021.pdf)

<sup>8</sup> Ídem.

<sup>9</sup> Informe Nacional de los Avances en la Respuesta al VIH y el SIDA: México 2017 (2017). CONAPRED - SEGOB. Obtenido de CONAPRED: <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20VIH.pdf>



Entre 2011 y 2017 el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED) analizó un total de 334 casos de presuntos actos de discriminación hacia personas que viven con VIH. Del total, 64% fueron quejas contra particulares, el 36% restante contra personas servidoras públicas. La discriminación por condición de salud— esto es, por vivir con VIH/SIDA—se vinculó con discriminación por orientación sexual en uno de cada seis casos, y con discriminación por género en uno de cada diez. En su mayoría, las personas que viven con VIH/SIDA fueron discriminadas en el trabajo (40% de los casos) y en el ámbito de la salud (33%). Principalmente, se vulneró su derecho al trato digno (58% de los casos), al empleo (36%) y a la salud (29%).<sup>10</sup>

Si bien la discriminación es un acto reprobable, y desgraciadamente una práctica muy común dentro de la sociedad mexicana, la discriminación laboral por condición de salud, específicamente VIH es cada vez más común en la Ciudad de México; ejemplo de ello es el caso de Víctor “L”, de acuerdo a una nota periodística publicada por el medio Reporte Índigo, a quien personal de su antiguo centro laboral divulgó su estado serológico para que le negaran el puesto de trabajo en el que estaba aplicando alegando que sería un riesgo de salud pública<sup>11</sup> y violando y obstaculizando su acceso y ejercicio a diferentes derechos como el trabajo, la salud y el libre desarrollo a la personalidad así como a la confidencialidad, que están establecidos dentro de la Cartilla de los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH o con sida, la cual señala en el inciso G, que Los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida son iguales a los de

<sup>10</sup> Ibidem.

<sup>11</sup> David Martínez Tamariz. (29 de octubre de 2019). *Discriminación a personas con VIH latente*. Obtenido de Reporte Índigo: <https://www.reporteindigo.com/reporte/discriminacion-a-personas-con-vih-latente-cdmx-conapred-reparacion-dano/>



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*



derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida son iguales a los de todos.<sup>12</sup>

Es menester, desde lo legislativo, inculcar en la sociedad una cultura de la no discriminación y la integración digna de todas las personas, siendo parte de este eje el trabajo para las personas que viven con VIH y laboran en nuestra Ciudad y, que son víctimas, o corren el riesgo de serlo, de la discriminación laboral, derivado de causas como el estigma, la desinformación y también los prejuicios.

Por esto mismo es importante redoblar esfuerzos en el trabajo de la sensibilización, concientización, prevención y eliminación de la discriminación

Por lo anterior, pongo a consideración la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, la cual tiene como fin garantizar la no discriminación laboral a personas que viven con VIH en la Ciudad de México.

Si bien el número de quejas analizadas por presuntos actos de discriminación laboral en la Ciudad de México ante el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación pareciera ser bajo no deja de ser menos importante o relevante, pues en nuestra ciudad lo principal siempre serán los derechos de todas las personas que en ella habitan, trabajan y/o transitan desde la prevención de actos que atenten contra la dignidad humana.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** - Que, el artículo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** expresa lo siguiente:

### ***Artículo 10.***

<sup>12</sup> Derechos Humanos de las personas que viven con VIH o con sida, (Noviembre, 2016), CNDH. Obtenido de: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/1\\_Cartilla\\_VIH\\_sida.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/1_Cartilla_VIH_sida.pdf)



1. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*
2. *Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*
3. *Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*
4. ...
5. *Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

**SEGUNDO.** - Que, el párrafo primero del artículo quinto de la **Constitución Política de la Ciudad de México** expresa lo siguiente:

*Artículo 5o.*

*A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por*





*determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.*

**TERCERO.** - Que, el párrafo primero del artículo 123 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** mandata lo siguiente:

*Artículo 123.*

*Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*

**CUARTO.** - Que, el segundo párrafo del artículo primero de la **Ley Federal del Trabajo** enuncia lo siguiente:

*Artículo 1º.*

*Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.*

**QUINTO.** - Que, el inciso G de la **Cartilla de los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH o con sida**, emitida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** enuncia lo siguiente:

G.- Como cualquier otra persona en México y el mundo, las personas que viven con VIH o sida deben gozar de los derechos humanos fundamentales.



1. *Vivir con VIH o con sida no debe ser motivo de discriminación de ningún tipo.*
2. *Nadie está obligado a someterse a la prueba de detección del VIH, ni a declarar que vive con VIH o con sida. La prueba de anticuerpos es voluntaria.*
3. ...
4. ...
5. ...
6. *La aplicación de la prueba del VIH no debe ser requisito para recibir atención médica, obtener empleo, contraer matrimonio, formar parte de instituciones educativas o tener acceso a servicios.*
7. *Vivir con VIH o con sida no puede ser considerado como causal para la negación de servicios de salud, despido laboral, expulsión de una escuela, desalojo de una vivienda o expulsión del país. Tampoco se te puede limitar el libre tránsito dentro del territorio nacional, la salida del país o el ingreso al mismo.*

**SEXTO.** – Que el inciso a del artículo 4° de la **Constitución Política de la Ciudad de México** enuncia lo siguiente:

1. *En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.*
2. *Los derechos pueden ejercerse a título individual o colectivo, tienen una dimensión social y son de responsabilidad común.*
3. *Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.*



4. *Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.*
5. *Las autoridades deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.*

**SÉPTIMO.** – Que el inciso c del artículo 4° de la **Constitución Política de la Ciudad de México** enuncia lo siguiente:

1. *La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.*
2. *Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.*



**OCTAVO.** – Que el apartado 1 del inciso a del artículo 5 de la **Constitución Política de la Ciudad de México** enuncia lo siguiente:

- 1. Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.*

**NOVENO.** – Que el inciso I del artículo 3 de la **Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México** enuncia lo siguiente:

- I. Establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas para reconocer, promover y proteger el derecho a la igualdad y a la no discriminación, así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, eliminar, prohibir o sancionar todos los actos y manifestaciones emanados de la discriminación.*

**DÉCIMO.** – Que el inciso II del artículo 3 de la **Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México** enuncia lo siguiente:

- II. Eliminar las circunstancias sociales, educativas, económicas, de salud, trabajo, culturales o políticas; disposiciones legales, figuras o instituciones jurídicas o de hechos, acciones, omisiones o prácticas que tengan por objeto o produzcan el efecto de negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir ilícitamente alguno o algunos de los derechos humanos de las personas y grupos de atención prioritaria, por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados y otros instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano, en la Constitución Política de la Ciudad de México, en la Ley Constitucional*



*de Derechos Humanos y sus Garantías de la ciudad de México, en la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en la presente ley, o en cualquier otro ordenamiento aplicable; Fijar los lineamientos y establecer los indicadores para el diseño, la instrumentación y la evaluación de las políticas públicas, así como de las medidas positivas y compensatorias a aplicarse.*

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México la siguiente **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:**

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. - SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MEXICO, AL IGUAL QUE AL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A IMPLEMENTAR DE MANERA CONJUNTA UNA CAMPAÑA PERMANENTE PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y CONCIENTIZAR SOBRE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH.**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de febrero del 2023.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ**

Título	PA Dip Villalobos VIH
Nombre de archivo	PA VIH (2).pdf
Id. del documento	af5956a958b0b92191746c7aa0fb28bfcc2e80fa
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento



**14 / 02 / 2023**  
21:52:23 UTC

Enviado para firmar a Esperanza Villalobos Pérez (esperanza.villalobos@congresocdmx.gob.mx) por esperanza.villalobos@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 200.68.186.225



**14 / 02 / 2023**  
21:53:21 UTC

Visto por Esperanza Villalobos Pérez (esperanza.villalobos@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 200.68.186.225



**14 / 02 / 2023**  
21:54:27 UTC

Firmado por Esperanza Villalobos Pérez (esperanza.villalobos@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 200.68.186.225



COMPLETADO

**14 / 02 / 2023**  
21:54:27 UTC

Se completó el documento.

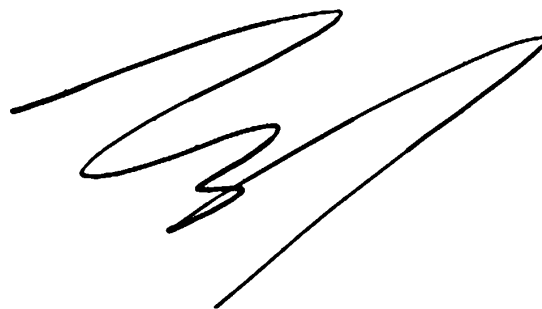
Ciudad de México, 21 de febrero de 2023  
**DIPTVR/IIL/250/2023**

**DIPUTADO FAUSTO ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
PRESENTE**

Me permito saludarle, al tiempo de comunicarle mi intención de suscribir el siguiente asunto del Orden del Día de la sesión ordinaria correspondiente al 21 de febrero de 2023:

49.- CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MEXICO, AL IGUAL QUE AL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A IMPLEMENTAR DE MANERA CONJUNTA UNA CAMPAÑA PERMANENTE PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y CONCIENTIZAR SOBRE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones y deseo que tengan un excelente día.



**DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS**